

PERGAMINO, Febrero 28 de 1991.-

Al Señor

Intendente Municipal

ESCRIBANO ALCIDES SEQUEIRO

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA-
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Segunda Sesión Extra-
ordinaria realizada el día 27 de Febrero de 1991, al considerar el
Expediente: B-100-90 BLOQUE DE CONCEJALES UCEDE Presenta Proy. de
Ordenanza Ref: Autorizando al D.E. a llamar a licitación pública p/-
la instalación de MEDIDORES DE AGUA DOMICILIARIOS.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a lici-
tación pública para la instalación de MEDIDORES DE --
AGUA DOMICILIARIOS, en todo inmueble de la Ciudad de Pergamino que
sea previsto por el servicio de agua corriente a cargo de la Direc-
ción de Obras y Servicios Sanitarios Municipales.-

ARTICULO 2º- La licitación pública se realizará imponiendo a la --
empresa adjudicataria, la percepción del costo de las
obras, directamente de los propietarios de los inmuebles beneficia-
rios.-

ARTICULO 3º- El llamado a licitación se hará según lo establecido-
por la ORDENANZA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPA--
LES N° 165, modalidad indicada en el Artículo 9º inciso c) y en es-
pecial de acuerdo al Capítulo IV - Artículo 19º al 28º de la mis-
ma.-

ARTICULO 4º- El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secre-
taría de Obras y Servicios, determinará dentro de la --
zona servida con agua corriente, distintas áreas a licitar con un
orden de prioridades, confeccionando los respectivos legajos técni-
cos donde se especificarán los trabajos a realizar para la instala-
ción de los medidores de agua domiciliarios, teniendo en cuenta los
casos particulares que puedan establecerse en cada área licitada.-

ARTICULO 5º- Los plazos de la licitación pública serán los neces-
arios para determinar cada área licitada, dentro del --
período en que se establezca el cambio de la modalidad de cobro --
del sistema actual de la Tasa de Servicios Sanitarios, al sistema --
de tarifa en relación al consumo periódico de agua corriente.-

...///

ARTICULO 6º- El Departamento Ejecutivo por medio de la Secretaría de Obras y Servicios, determinará técnicamente el cuadro tarifario a aplicar a los usuarios el cual será sometido a aprobación del H. Consejo Deliberante, como así también la modalidad que se establezca para la actualización del mismo cuando se produzcan variaciones de los parámetros utilizados para su cálculo.-

ARTICULO 7º- El cuadro tarifario se determinará teniendo en cuenta

- a) El costo del agua en las condiciones de explotación actual.-
- b) La relativa utilidad que le brinda el usuario.-
- c) Una política de expansión para servir a mayor población.-
- d) La relativa escasez del agua subterránea de acuerdo con determinaciones técnicas al efecto.-

ARTICULO 8º- El Departamento Ejecutivo deberá confeccionar el PROYECTO DE PRESUPUESTO correspondiente al año 1991, teniendo en cuenta en el cálculo de Recursos, la percepción de la Tasa por Servicios Sanitarios, de acuerdo a la modalidad del cobro de tarifa por consumo medido.-

ARTICULO 9º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para ag

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 2739/91.-


DANIEL A. CORONEL
SUB SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




MARCELO A. CONTI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE